



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES**

CARRERA DE DERECHO

Tema:

“La declaración de abandono y el derecho de petición en la realidad procesal
ecuatoriana”

Propuesta de trabajo de Investigación

Autor: Isabel Dolores Cáceres Ruiz

Tutor: Dr. Mg. Edison Ramiro Guerrero Zuñiga

Ambato – Ecuador

2023

TEMA:

“La declaración de abandono y el derecho de petición en la realidad procesal ecuatoriana”.

APROBACIÓN DEL TUTOR

El suscrito Dr. Mg. Guerrero Zuñiga Edison Ramiro, en mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: "LA DECLARACIÓN DE ABANDONO Y EL DERECHO DE PETICIÓN EN LA REALIDAD PROCESAL ECUATORIANA", elaborado por la señorita Isabel Dolores Cáceres Ruiz, portadora de la cédula de ciudadanía número 1804877320, habilitada para obtener el Título de Tercer Nivel, ha concluido su Trabajo de Titulación, Modalidad PROYECTO DE INVESTIGACION; previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la Republica del Ecuador, y al cumplir con los requisitos técnicos, científicos, reglamentarios, metodológicos y jurídicos, autorizo la presentación del mismo para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 10 de julio de 2023



DR. MG. GUERRERO ZUÑIGA EDISON RAMIRO
TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Isabel Dolores Cáceres Ruiz, manifiesto que la realización del presente trabajo de titulación: "LA DECLARACIÓN DE ABANDONO Y EL DERECHO DE PETICIÓN EN LA REALIDAD PROCESAL ECUATORIANA", es de mi total autoría, constituyéndose así, como un trabajo de investigación original, por tanto, las ideas, criterios, resultados y conclusiones establecidos en el presente trabajo investigativo, son de mi entera responsabilidad.

Ambato, 10 de julio de 2023

Suscribo:



Isabel Dolores Cáceres Ruiz

C.I.: 1804877320

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo investigativo de tesis como un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en la normativa de este establecimiento de formación académica superior.

Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción del presente trabajo de investigación conforme a las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos del autor.

Ambato, 10 de julio de 2023

Suscribo:



Isabel Dolores Cáceres Ruiz

C.I.: 1804877320

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación: **“LA DECLARACIÓN DE ABANDONO Y EL DERECHO DE PETICIÓN EN LA REALIDAD PROCESAL ECUATORIANA”**, presentado por la señorita, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato,

Para constancia firman:

LA COMISIÓN

.....
.....

Miembro

Miembro

.....

Miembro

DEDICATORIA

Dedico mi tesis primeramente a Dios por permitirme estudiar la carrera de mis sueños y poder llegar a este momento tan importante en mi vida académica. A mi hijo Nicolas por ser el motor y la inspiración de mis triunfos. A mi mamita Blanca por permanecer a mi lado y alentarme a trabajar por mis metas. A mi mamá Isabel y mis hermanos Mikaela y Rubén por ser una fuente de apoyo incondicional y a mi compañero Carlos por ser mi soporte en este camino hermoso que lo llamamos vida.

Isabel Dolores Cáceres Ruiz

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios por jamás solar mi mano y permitirme llegar hasta donde estoy, dándome la oportunidad de estudiar la carrera que mi corazón siempre dijo que era la idónea para mí. A mi hijo Nicolas por entender que mamá se iba un momento a cumplir una meta. A mi mamita Blanca, mami Isabel, hermanos Mikaela, Rubén y compañero Carlos por caminar a mi lado en este camino de la maternidad y la vida estudiantil que gracias a ellos soy lo que soy.

Isabel Dolores Cáceres Ruiz

ÍNDICE DE CONTENIDO

TEMA:	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	iv
DERECHOS DE AUTOR	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE DE CONTENIDO	ix
RESUMEN EJECUTIVO	xi
CAPÍTULO I	1
MARCO TEÓRICO	1
1.1.- Antecedentes investigativos	1
1.1.1.- Los derechos fundamentales	3
1.1.2.- El derecho procesal	4
1.1.3.- La administración de la justicia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano	5
1.1.4.- El Código Orgánico General de Procesos (COGEP)	6
1.1.5.- La tutela judicial efectiva	8
1.1.6.- El debido proceso	10
1.1.7.- El Sistema procesal según el COGEP	11
1.1.8.- El principio dispositivo	12
1.1.9.- El derecho de acción	14
1.1.10.- Las cargas procesales que competen a quien ejerce el derecho de acción	15
1.1.11.- La declaración de abandono	17
1.1.12.- El derecho de petición	18
1.2.- Objetivos	19
1.2.1.- Objetivo general	19
1.2.2.- Objetivos específicos	20
CAPÍTULO II	21
METODOLOGÍA	21
2.1.- Materiales	21
2.1.1.- Técnica de recolección	22
2.1.2.- Instrumento de recolección	24
2.1.3.- Población y muestra	25
2.2.- Métodos	25

2.2.1.- Enfoque de la investigación.....	27
CAPÍTULO III	30
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	30
3.1.- Matriz de triangulación de conceptos de la entrevista	30
3.2 Análisis y discusión de resultados	33
CONCLUSIONES	43
RECOMENDACIONES	44
BIBLIOGRAFÍA	45

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Tema: “La declaración de abandono y el derecho de petición en la realidad procesal ecuatoriana”

Autor: Isabel Dolores Cáceres Ruiz

Tutor: Dr. Mg. Edison Ramiro Guerrero Zuñiga

RESUMEN EJECUTIVO

Para establecer el contexto problemático de la investigación es pertinente referirse a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 249 del Código Orgánico General de Procesos (2015), en adelante “COGEP”, el cual establece que, si se declara el abandono por primera vez en primera instancia, el demandante puede presentar una nueva demanda sobre las mismas pretensiones, después de seis meses a partir del auto que lo declara. En el caso de declararse el abandono por segunda ocasión sobre la misma pretensión, se extingue el derecho y no puede volverse a proponer otra demanda. La recolección de datos en la investigación cualitativa se basa en la obtención de información precisa, confiable y relevante. Esto se hace a través de la investigación de fuentes primarias y secundarias. Estas fuentes pueden ser documentos, entrevistas, observaciones, encuestas y otros. La información obtenida de estas fuentes se utiliza para identificar y analizar patrones, tendencias, relaciones y otras informaciones importantes. se concluye que la declaración del abandono es una figura procesal importante que se utiliza para terminar anticipadamente el proceso. Esto tiene consecuencias importantes, como la cancelación de las providencias preventivas y la posibilidad de presentar una nueva demanda sobre las mismas pretensiones. Si el demandante presenta una demanda sobre el mismo tema dos veces y el tribunal la declara abandonada en ambas ocasiones, se extingue el derecho y no podrá interponerse nueva demanda. Por último, si el abandono se declara en segunda instancia o en el recurso extraordinario de casación, se tendrá por desistida la apelación o dicho recurso y por firme la resolución recurrida, y se devolverán las actuaciones al tribunal o a la judicatura de donde procedieron.

Palabras clave: declaración de abandono; derecho de petición; COGEP; derecho procesal; Constitución

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Topic: "The declaration of abandonment and the right of petition in Ecuadorian procedural reality"

Author: Isabel Dolores Cáceres Ruiz

Tutor: Dr. Mg. Edison Ramiro Guerrero Zuñiga

ABSTRACT

To establish the problematic context of the investigation, it is appropriate to refer to the provisions of the second paragraph of Article. 249 of the General Organic Procedural Code (2015), hereinafter referred to as "COGEP", which establishes that, when if the abandonment is declared for the first time in the first instance, the plaintiff may file a new action on the same claims, after six months from the order declaring it. If the waiver of the same claim is declared for the second time, the right is extinguished and no further claim can be made. Data collection in qualitative research is based on obtaining accurate, reliable and relevant information. This is done by researching primary and secondary sources. These sources can be documents, interviews, observations, surveys, and others. The information obtained from these sources is used to identify and analyze patterns, trends, relationships, and other important information. It is concluded that the declaration of abandonment is an important procedural figure that is used to terminate the process early. This has important consequences, such as the cancellation of preventive orders and the possibility of filing a new lawsuit on the same claims. If the plaintiff files a claim on the same subject twice and the court declares it abandoned both times, the right is extinguished, and no new claim can be filed. Finally, if the abandonment is declared in the second instance or the extraordinary appeal, the appeal or said appeal will be deemed to have been withdrawn, and the resolution appealed will be final, and the proceedings will be returned to the court or judiciary from which they came.

Keywords: declaration of abandonment; right of petition; COGEP; procedural law; Constitution.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1.- Antecedentes investigativos

Para establecer el contexto problemático de la investigación es pertinente referirse a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 249 del Código Orgánico General de Procesos (2015), en adelante “COGEP”, el cual establece que, si se declarare el abandono por primera vez en primera instancia, el demandante puede presentar una nueva demanda sobre las mismas pretensiones, después de seis meses a partir del auto que lo declara. En el caso de declararse el abandono por segunda ocasión sobre la misma pretensión, se extingue el derecho y no puede volverse a proponer otra demanda.

De lo expuesto y como antecedente, el Art. 387 del Código de Procedimiento Civil (2005) al respecto, establecía que, el abandono de la instancia no impedía que se renueve el juicio por la misma causa. Lo que abría la posibilidad de que se inicie una nueva demanda sobre las mismas pretensiones, siempre que no se haya discutido nada en el juicio, lo que no configuraría la cosa juzgada que sería la única manera en que se prohíba al juez de conocer un nuevo juicio en cuanto a un derecho que se ha discutido y resuelto (Piedra, 2019).

En la actualidad con el COGEP, se verifican dos efectos jurídicos, el uno que determina una limitación y otro que configura una restricción, el primero cuando se puede volver activar el juicio posterior a los seis meses y el segundo, cuando se dicte nuevamente el abandono, se extingue el derecho.

Por el contrario, el Art. 245 del COGEP, norma que el juez debe declarar el abandono del proceso en la instancia primera, segunda o casación, cuando las partes procesales cesen la prosecución en un plazo de seis meses, que se cuentan desde el día siguiente de la notificación de la última providencia. De lo expuesto se colige que el juez declara el abandono del proceso, no extingue el derecho, cuando las partes dejan de proseguir el trámite en razón del tiempo. Por tanto, es efectivamente el tiempo y la desidia procesal para que se configure el abandono, no así la inasistencia a las audiencias si no transcurre el tiempo. Lo que de a poco permite identificar la falta de justificación

por parte del legislativo al limitar y restringir el derecho de petición, con el inciso segundo del Art. 249 del COGEP (Del Pozo, 2023).

Como argumento adicional, el Art.142 y 143 del COGEP no tasa entre los requisitos de admisibilidad de la demanda, por tanto, no consta la revisión de no haber merecido auto interlocutorio de abandono con anterioridad para que se interprete que se puede inadmitir una demanda posterior a la declaratoria de abandono.

La presente investigación es importante porque, se colige que el juez declara el abandono del proceso, no extingue el derecho, cuando las partes dejan de proseguir el trámite en razón del tiempo. Por tanto, es efectivamente el tiempo y la desidia procesal para que se configure el abandono, no así la inasistencia a las audiencias si no transcurre el tiempo. Lo que de a poco permite identificar la falta de justificación por parte del legislativo al limitar y restringir el derecho de petición, con el inciso segundo del Art. 249 del COGEP (Rosero, 2019).

La investigación es novedosa porque contribuye al avance del conocimiento del derecho procesal, específicamente porque se intenta explicar que el abandono no extingue el derecho de petición, inclusive debiendo cumplir ciertos aspectos en cuanto al trámite del proceso y la desidia de las partes procesales en razón del tiempo, lo que difiere de la inasistencia a las audiencias, de esta manera el inciso segundo del Art. 249 del COGEP, no sería coherente con el marco jurídico que regula el abandono.

La presente investigación es factible porque permite comprender la aplicación de la declaración del abandono y el derecho de petición, no solo bajo el marco normativo interno, sino cual es el tratamiento y la interpretación que se da a través de la jurisprudencia, la doctrina y las diferentes teorías, así también en el caso del derecho de petición, se pretende verificar como se aplica en base a los estándares de convencionalidad en aras de efectivizar la tan nombrada cláusula abierta de constitucionalidad (Huera, 2021).

La utilidad práctica de la presente investigación pretende aportar al perfeccionamiento del orden jurídico interno, puesto que, de los resultados obtenidos, se podría plantear como recomendación una posible reforma, puesto que existirían sendos argumentos que presumen la duda razonable en cuanto a la constitucionalidad del inciso segundo

del Art. 249 del COGEP, que inclusive podrían romper la presunción de constitucionalidad de la misma.

1.1.1.- Los derechos fundamentales

Los derechos fundamentales son aquellos que reconoce la ley a todas las personas sin distinción de sexo, raza, religión, condición social o condición económica. Estos derechos son una esencia de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la justicia. Se establecen en la Constitución de un país, y son reconocidos como derechos básicos para todos los ciudadanos.

Estos derechos no son absolutos, sino que están limitados por el bien común y se dividen en dos grupos: los derechos civiles y los derechos sociales. Los primeros incluyen derechos como la libertad de expresión, la libertad de reunión, el derecho a la propiedad, el derecho a un proceso legal justo, el derecho a la privacidad y el derecho a una vida libre de violencia. Los derechos sociales incluyen el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho a la salud, el derecho a la protección del medio ambiente, el derecho a la vivienda, el derecho a la alimentación y el derecho a la seguridad social (Escobar, 2021).

Es importante destacar que estos derechos no están restringidos a los ciudadanos, sino que también se extienden a los extranjeros, los refugiados y las personas en situación de desplazamiento. Esto significa que todas las personas tienen los mismos derechos, sin importar su lugar de origen o condición. Es fundamental respetar los derechos fundamentales de todas las personas. Es decir, que se debe respetar la libertad, la igualdad, la justicia y la dignidad de toda la humanidad. Esto nos ayuda a crear una sociedad más justa, equitativa y pacífica.

En el Ecuador, los derechos fundamentales están protegidos por la Constitución de la República del Ecuador (2008). Esta fue promulgada el 20 de octubre de 2008 y es el resultado de un proceso de reforma constitucional que comenzó en el año 2007. Establece los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ecuatorianos. Los derechos fundamentales reconocidos en esta incluyen el derecho a la vida, la libertad de expresión, el derecho a la educación, el derecho a una vivienda digna, el derecho a la igualdad, el derecho a la libertad religiosa, el derecho a la integridad

personal, el derecho a la salud, el derecho a un ambiente sano, el derecho a un trabajo justo y seguro, el derecho a la estabilidad laboral, el derecho al descanso y el derecho a la seguridad social (Coronel, 2019).

Además de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, la ley también reconoce otros derechos como el derecho a la propiedad, el derecho a la libertad de asociación, el derecho a la libertad de pensamiento, el derecho a la libertad de elección y el derecho a la libertad de prensa. Estos derechos están sujetos a las limitaciones establecidas por la Constitución para garantizar el bienestar de la sociedad.

La Constitución del Ecuador también establece que todos los ciudadanos tienen el derecho a la igualdad ante la ley. Asimismo, prohíbe la discriminación por motivos de raza, sexo, religión, origen étnico, estado civil, edad, condición social, condición económica, orientación sexual o cualquier otra condición. Esta protección se extiende a la participación en la vida pública, el acceso a la justicia y el acceso a los servicios públicos (Lopez, 2020).

Los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución del Ecuador son una parte fundamental de la democracia ecuatoriana. Estos derechos garantizan que los ciudadanos puedan ser tratados con justicia y respeto por parte de las autoridades y reciban los servicios necesarios para que puedan vivir con dignidad. Al mismo tiempo, estos derechos garantizan que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos de forma responsable y contribuir al desarrollo de una sociedad libre, democrática y justa.

1.1.2.- El derecho procesal

El derecho procesal es uno de los pilares fundamentales del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Se trata de la rama del derecho que regula el procedimiento para la aplicación de la justicia. En el Ecuador, el derecho procesal se encuentra establecido en la Constitución de 2008, la cual determina los principios básicos para la aplicación de la justicia. El derecho procesal ecuatoriano se basa en el principio de legalidad, el cual establece que todos los procesos deben realizarse de acuerdo con la ley.

Esto implica que todos los procesos se deben llevar a cabo de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y en las leyes del país. Así mismo, el principio de igualdad establece

que todos los procesos deben ser tratados de forma igualitaria, sin distinción de clases sociales ni de género. Otro principio importante del derecho procesal es el de la presunción de inocencia, el cual establece que nadie puede ser considerado culpable hasta que se demuestre su responsabilidad en un proceso judicial. Esto significa que el Estado debe probar la responsabilidad del acusado a través del proceso judicial (Gallegos, 2019).

El derecho procesal también establece los derechos de los implicados en un proceso, como el derecho a la defensa, a ser informado del proceso y a tener una audiencia justa. Estos derechos se encuentran recogidos en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos. Asimismo, regula los distintos tipos de procesos, como los procesos civiles, penales, administrativos y laborales. Estos procesos tienen sus propias reglas y procedimientos, los cuales están establecidos en la ley. En conclusión, el derecho procesal es una parte fundamental del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Está regulado por la Constitución y los tratados internacionales, y establece los principios básicos para la aplicación de la justicia. Esto garantiza el respeto de los derechos de todas las personas implicadas en un proceso.

1.1.3.- La administración de la justicia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

El ordenamiento jurídico ecuatoriano es un conjunto de normas jurídicas que regulan la vida social, económica y política del país. Dentro de este ordenamiento, la administración de la justicia juega un papel fundamental para garantizar el respeto a los derechos y las libertades de los ciudadanos. La Constitución de la República del Ecuador establece en su Art.167 que la administración de la justicia es una función exclusiva del Estado.

Esto significa que el Estado es el único responsable de la administración de la justicia en el país. La Constitución también establece que la administración de la justicia debe ser imparcial, e independiente. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la administración de la justicia se lleva a cabo a través de un sistema de tribunales de justicia. Estos tribunales están conformados por jueces y magistrados que son responsables de impartir justicia a los ciudadanos (Sailema, 2021).

Los tribunales se encargan de la aplicación de la ley, el establecimiento de sentencias y la protección de los derechos y las libertades de los ciudadanos. Además de los tribunales, el ordenamiento jurídico ecuatoriano también cuenta con órganos de control judiciales. Estos órganos son responsables de velar por el correcto funcionamiento del sistema judicial y de garantizar que los jueces y magistrados cumplan con sus deberes de manera imparcial, independiente e imparcial.

La administración de la justicia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano también incluye el sistema de abogados y procuradoras. Estos profesionales son responsables de asesorar a los ciudadanos en asuntos legales y de representarlos ante los tribunales de justicia. En conclusión, la administración de la justicia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano es una función exclusiva del Estado. Esta función se lleva a cabo a través de un sistema de tribunales de justicia, órganos de control judiciales y abogados y procuradoras. Todo esto con el fin de garantizar el respeto a los derechos y las libertades de los ciudadanos.

1.1.4.- El Código Orgánico General de Procesos (COGEP)

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) es una ley aprobada por el Congreso de la República del Ecuador en el año de 2014. Esta ley busca establecer un marco jurídico para organizar y regular los procesos judiciales en el país. El COGEP establece reglas para la organización de los órganos judiciales y para la administración de justicia. Establece, además, normas para regular la ejecución y cumplimiento de las sentencias y resoluciones judiciales.

El objetivo principal del COGEP es fortalecer la justicia en el país, mejorando la calidad de los procesos judiciales. Asimismo, establece una serie de principios, como los de igualdad ante la ley, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, motivación de las resoluciones judiciales, independencia e imparcialidad judicial, defensa de los derechos humanos y respeto al Estado de Derecho (Andrade, 2021).

Estos principios garantizan que los procesos judiciales se lleven a cabo con respeto a los derechos fundamentales y a la Constitución de la República del Ecuador. Además, el COGEP establece reglas sobre la competencia de los distintos órganos judiciales,

los requisitos para recurrir a la justicia, los procedimientos de instrucción de los casos, el papel de los jueces, la tutela de los derechos de los litigantes, la publicidad de los actos judiciales, las sanciones disciplinarias y la forma de recurrir los fallos judiciales.

El COGEP es una importante herramienta para la organización y regularización de los procesos judiciales en el Ecuador. Esta ley contribuye a garantizar el acceso a la justicia y el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos de este país. Los principios procesales buscan una igualdad de armas entre las partes en un procedimiento judicial. El Código Orgánico General de Procesos establece los principios básicos de la capacidad procesal para permitir a los justiciables un acceso equitativo a la justicia.

Estas reglas establecen la forma en que los procedimientos judiciales deben llevarse a cabo. La capacidad procesal es la habilidad legal del titular de un derecho para litigar en un tribunal. Esta capacidad se basa en la regla de que el titular de un derecho debe tener la plena capacidad para entablar una demanda o defenderse de una demanda. Esta regla implica que la persona debe tener la edad legal para presentar una demanda o defenderse de una demanda.

También la persona debe estar en pleno uso de sus facultades mentales y tener la capacidad de comprender los términos de la demanda. El Código Orgánico General de Procesos establece que las personas deben tener al menos dieciocho años de edad para ser consideradas capaces de litigar. Esta regla se aplica tanto a los demandantes como a los demandados (Fuentes, 2021).

Esta edad mínima también se aplica a los representantes legales de una persona. Por lo tanto, los menores de edad no pueden litigar por sí mismos y deben tener un representante legal para litigar por ellos. Además, el Código Orgánico General de Procesos establece que las personas que sufren de enfermedades mentales o discapacidades mentales no pueden litigar a menos que sean representadas por un tutor legal.

Esta regla previene que una persona con discapacidad mental sea víctima de una explotación o manipulación en el procedimiento judicial. El Código Orgánico General de Procesos también establece que las personas deben tener la capacidad de

comprender los términos de una demanda para poder litigar. Esta regla busca proteger a los justiciables de cualquier tipo de fraude o abuso por parte de los demandantes. La persona debe ser capaz de entender los términos de la demanda, así como los alcances de la decisión judicial.

En conclusión, el Código Orgánico General de Procesos establece los principios básicos de la capacidad procesal para permitir a los justiciables un acceso equitativo a la justicia. Estas reglas establecen los requisitos básicos que deben cumplir los demandantes y los demandados para poder litigar. Estas reglas se han establecido para proteger a los justiciables de cualquier tipo de fraude o abuso por parte de los demandantes.

1.1.5.- La tutela judicial efectiva

En el Estado de Derecho, la tutela judicial efectiva es esencial para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los individuos. La Constitución establece el principio de tutela judicial efectiva como uno de los principios básicos para garantizar los derechos de los ciudadanos. Esto significa que todos los individuos tienen el derecho de recurrir a los tribunales para resolver cualquier controversia o reclamo derivado de la aplicación de la ley.

La tutela judicial efectiva se refiere a la capacidad de los ciudadanos para acceder a la justicia por medio de los tribunales. Esto significa que los ciudadanos tienen el derecho de acudir a los tribunales para defender sus derechos y resolver cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación de la ley. La tutela judicial efectiva es una garantía de que los ciudadanos tendrán acceso a la justicia y podrán defender sus derechos (Carrasco, 2020).

La tutela judicial efectiva también garantiza que los tribunales actuarán de manera justa y equitativa. Los tribunales deben respetar el derecho de una persona a presentar su caso ante un tribunal y recibir una sentencia justa y equitativa. Esto significa que los tribunales deben estar preparados para escuchar las partes y emitir una sentencia justa y equitativa.

Además, la tutela judicial efectiva proporciona un marco de protección para los derechos de los individuos. Esto significa que los tribunales son responsables de asegurar que los derechos de una persona sean respetados. Esto incluye el derecho a un juicio justo y equitativo, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la privacidad. La tutela judicial efectiva es un principio importante para garantizar los derechos de los ciudadanos y asegurar que los tribunales funcionen de manera justa y equitativa. Esto significa que los ciudadanos tienen el derecho de recurrir a los tribunales para defender sus derechos y recibir una sentencia justa y equitativa (Durán, 2020).

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la tutela judicial efectiva es un derecho fundamental consagrado en la Constitución de Montecristi. Esta protección es garantizada para todas las personas físicas y jurídicas, a fin de que cualquier ciudadano tenga la posibilidad de acceder a los tribunales para buscar la protección de sus derechos. El objetivo de la tutela judicial efectiva es el de asegurar el respeto de los derechos y libertades de los ciudadanos (Diz, 2019).

Esto se logra a través de la resolución de problemas jurídicos que afectan a los ciudadanos, así como la defensa de los derechos y libertades en caso de una violación. Esta protección también se extiende a los bienes materiales, los intereses y los derechos de los ciudadanos. Esta tutela judicial es necesaria para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Esto incluye el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad personal, a la libertad de expresión y al debido proceso.

También incluye el derecho a un juicio justo y a la protección de los intereses y derechos de los ciudadanos. Para garantizar estos derechos, el ordenamiento jurídico ecuatoriano establece diversas medidas para asegurar la tutela judicial efectiva. Estas medidas incluyen el establecimiento de tribunales y la existencia de un sistema de justicia independiente (Martín, 2019).

Además, el ordenamiento jurídico también garantiza el acceso a los tribunales a cualquier ciudadano para que pueda presentar una demanda. También se garantiza el derecho a una defensa adecuada en caso de una acusación penal. Esto incluye el derecho a un abogado y el derecho a una defensa adecuada en el juicio. Por último, el ordenamiento jurídico establece que los fallos judiciales deben ser acatados por todas

las partes involucradas. En conclusión, la tutela judicial efectiva es un derecho fundamental en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Esta protección se extiende a todos los ciudadanos para garantizar el respeto de sus derechos fundamentales y la defensa adecuada de sus intereses. Esto permite a los ciudadanos acceder a la justicia y obtener la protección que necesitan para defender sus derechos.

1.1.6.- El debido proceso

El debido proceso es un concepto legal que establece que todos los ciudadanos tienen derecho a recibir un trato justo de los tribunales. Esto significa que cualquier persona que sea acusada de un delito o infracción debe recibir una audiencia y una decisión justa basada en la evidencia presentada. El debido proceso es una de las principales garantías de los derechos de los ciudadanos en todas las sociedades democráticas.

En el ámbito de la ley, el debido proceso se refiere principalmente a los procedimientos judiciales y a la manera en que se llevan a cabo las audiencias y las decisiones judiciales. Bajo el debido proceso, una parte acusada de un delito debe recibir una notificación adecuada de los cargos contra ella, así como el derecho a una defensa legal. Además, debe recibir una decisión justa basada en la evidencia presentada, una oportunidad para presentar su propia evidencia y alegar su inocencia y el derecho a apelar una decisión desfavorable (Cantos, 2019).

El debido proceso también se aplica a los procedimientos administrativos, asegurando que una agencia administrativa brinde a todas las partes afectadas una oportunidad justa de presentar su caso. Por ejemplo, una agencia de seguridad social puede otorgar o negar una solicitud de beneficios, pero el proceso debe ser justo. El debido proceso es un principio fundamental para garantizar que los ciudadanos reciban un trato justo y equitativo en el sistema de justicia. Si el debido proceso no se respeta, el sistema de justicia no será confiable.

El debido proceso es un principio fundamental en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Se trata de un principio que se aplica a todos los procedimientos judiciales, administrativos y disciplinarios. El debido proceso garantiza los derechos constitucionales de los ciudadanos y asegura que los juicios sean justos y equitativos. El debido proceso se encuentra consagrado en el Art.76 de la Constitución de la

República del Ecuador, según el cual en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (Vinueza, 2019).

Esto significa que todos los ciudadanos tienen derecho a ser tratados de forma justa y equitativa por las autoridades judiciales, administrativas y disciplinarias. En el ámbito del derecho procesal, el debido proceso se entiende como un conjunto de reglas y principios que tienen como objetivo garantizar el derecho a un juicio justo, equitativo y expedito que respete los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Este principio implica, entre otros, el derecho a una audiencia imparcial, a la presunción de inocencia, a la defensa en juicio y al debido cumplimiento de los trámites procesales. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el debido proceso se aplica a todos los procedimientos judiciales, administrativos y disciplinarios. Esto significa que todas las personas tienen derecho a ser tratadas de forma justa y equitativa por los órganos jurisdiccionales, administrativos y disciplinarios (Gutiérrez, 2019).

En conclusión, el debido proceso es un principio fundamental en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Se trata de un conjunto de reglas y principios que tienen como objetivo garantizar el derecho a un juicio justo, equitativo y expedito que respete los derechos constitucionales de los ciudadanos. El debido proceso se aplica a todos los procedimientos judiciales, administrativos y disciplinarios, garantizando así el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

1.1.7.- El Sistema procesal según el COGEP

El sistema procesal según el Código Orgánico General de Procesos es uno de los principales pilares del Derecho Procesal en el Ecuador, regulando los principios, normas y procedimientos que deben seguir los órganos jurisdiccionales en la administración de justicia. Esta normativa, fue diseñada para modernizar y unificar los procesos judiciales en el territorio nacional, asegurando que los litigantes puedan acceder a una justicia pronta y eficaz.

El Código Orgánico General de Procesos establece una serie de principios generales que deben ser respetados por los órganos jurisdiccionales, tales como el principio de

la publicidad de los actos procesales, el principio de igualdad de las partes, el principio de la economía procesal y el principio de la celeridad. Estos principios garantizan que los litigantes sean tratados de forma justa y equitativa, y que el proceso se lleve a cabo de forma ágil y eficiente (Gallegos, 2019).

Además, el Código Orgánico General de Procesos establece los principales procedimientos que se deben seguir durante el desarrollo del proceso judicial. Estos procedimientos incluyen la formulación de la demanda, la notificación de las partes, la práctica de pruebas, la sentencia y la ejecutoria de la misma. Estas etapas del proceso permiten a los litigantes presentar sus argumentos y pruebas de forma ordenada y reglamentada. Además, establece los principales recursos que se pueden interponer durante el desarrollo del proceso judicial.

Estos recursos incluyen el recurso de apelación, el recurso de casación, el recurso de queja, el recurso de impugnación y el recurso de revisión. Estos recursos son la vía para impugnar decisiones judiciales, permitiendo a los litigantes obtener una segunda oportunidad para obtener una sentencia favorable. En conclusión, el sistema procesal según el Código Orgánico General de Procesos es una herramienta vital para la administración de justicia en el país. Garantiza un trato justo y equitativo a los litigantes, así como la celeridad y la economía en los procesos judiciales. Por tanto, es indispensable que todos los órganos jurisdiccionales cumplan estrictamente con estas normas para garantizar el acceso a una justicia pronta y eficaz.

1.1.8.- El principio dispositivo

En el Art.168, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador se establece el principio dispositivo, que es reconocido en el Art.19, inciso primero del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) y en el numeral 15 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Este principio fue implementado para aquellos procesos que se entendían privados, como la materia civil y laboral, ya que se suscitaban a petición de parte legítima. Sin embargo, estas normas no se aplican algunos de los supuestos que le otorgan su carácter previsto, específicamente la proposición de la prueba, pues ha sido reemplazado por el principio de que la administración de justicia es un interés

general de carácter público, por lo que se da al juez o jueza la facultad de ordenar pruebas que considere necesarias para aclarar los hechos.

Las partes son los protagonistas principales del proceso, siendo ellas las que tienen el derecho a iniciarlo y definir su objeto. Por otro lado, el Juez o Jueza desempeñan un papel pasivo, limitándose a encargarse del debate y de dictar la controversia. Es así que la actividad del tribunal depende en gran medida de las partes, quienes son los encargados de aportar los aspectos fácticos y jurídicos necesarios para dirimir la litis (Borjas, 2021).

De acuerdo con las normas legales y constitucionales, todos los procedimientos legales, incluido el proceso penal y el contencioso-tributario, así como el laboral, entre otros, se deben guiar por el principio dispositivo, según el cual cada procedimiento judicial se inicia por iniciativa legítima de parte. Por lo tanto, el juez o el tribunal resolverá en función de lo acordado por las partes en el proceso y por las pruebas pedidas y admitidas en conformidad con la ley. El principio niega al juez la facultad de verificar hechos que no se hayan manifestado por cualquiera de los litigantes, así como también la determinación de la verdad acerca de los hechos reconocidos por común acuerdo entre las partes. Esta premisa habla en contra del principio inquisitivo, cuya clave fundamental es el impulso oficial y el interés del juez por descubrir la verdad subyacente a los hechos.

En la actualidad se considera fundamental el principio dispositivo, que coloca la neutralidad y la independencia del órgano jurisdiccional como la cualidad principal del juez. Se debe utilizar de modo racional y justificado el derecho a investigar y presentar pruebas fundamentalmente de forma ocasional. Tanto el actor como el demandado, a través de las alegaciones que presentan en la demanda y la contestación a la misma, determinan los límites de la decisión que debe tomar el órgano jurisdiccional, pudiendo esta decisión ser objeto de control por otros mecanismos dependiendo del ámbito territorial en el que se presente el proceso. El principio dispositivo garantiza un trato justo y neutral hacia las partes en la actuación de la administración de justicia, evitando que el juez le otorgue preponderancia previa a ninguna de ellas sin haber escuchado sus argumentaciones respectivas.

1.1.9.- El derecho de acción

El derecho de acción es un concepto legal que se refiere a la facultad de una persona de presentar una demanda o de iniciar un proceso judicial contra otra persona o entidad. Este derecho se basa en la premisa de que todas las personas tienen el derecho a ser protegidas por la ley y a buscar la justicia ante cualquier situación de injusticia o daño. El derecho de acción es uno de los principales pilares del sistema judicial y es vital para mantener la armonía social y el orden.

El derecho de acción es un concepto que se origina en el Derecho romano y se ha desarrollado a través de los años. En el Derecho romano, el derecho de acción se conocía como *actio*. El *actio* era el derecho de una persona de presentar una demanda ante un tribunal y pedir una compensación por un daño o una injusticia. Esta idea fue desarrollada por el Derecho romano y se ha mantenido como un principio básico en el sistema judicial actual (Naula, 2020).

En general, el derecho de acción se refiere a la facultad de una persona de iniciar una demanda contra otra persona o entidad. Esto incluye la acción civil, que se refiere a una demanda para obtener compensación por un daño o una injusticia cometida por la otra parte. El derecho de acción también incluye la acción penal, que se refiere a una demanda en la que se exige una sanción penal por un delito, como una multa o una sentencia de prisión.

En ambos casos, el objetivo del proceso judicial es que se haga justicia y se restablezcan los derechos de todas las partes involucradas. El derecho de acción fue desarrollado para garantizar que cada persona tenga el derecho de presentar una demanda ante un tribunal si cree que ha sido víctima de una injusticia. Esto es especialmente importante para las personas que no tienen los recursos económicos para pagar un abogado para defender sus derechos (Higuera, 2021).

Al otorgarles el derecho de presentar una demanda, el sistema judicial les permite tener una voz y obtener justicia sin tener que pagar por ello. Además, el derecho de acción es una herramienta importante para el mantenimiento de la armonía social y el orden. Esto se debe a que los tribunales tienen la responsabilidad de asegurar que se haga justicia en cualquier situación de injusticia o daño.

Si no hubiera tribunales o un derecho de acción, muchas personas podrían aprovecharse de los demás sin tener que rendir cuentas por ello. El derecho de acción es una forma de mantener el equilibrio entre las personas y proteger a aquellas que son víctimas de una injusticia. Además, el derecho de acción también es importante para mantener la estabilidad política y económica de un país. Esto se debe a que los tribunales tienen la responsabilidad de hacer cumplir las leyes y los acuerdos contractuales, lo que ayuda a prevenir los conflictos y asegurar que las empresas funcionen de manera eficiente (Erazo, 2020).

Esto es especialmente importante para los países en desarrollo, donde el derecho de acción es una herramienta vital para asegurar el respeto de los derechos humanos y el desarrollo económico. En definitiva, el derecho de acción es un concepto legal fundamental que garantiza que todas las personas tengan el derecho de presentar una demanda o de iniciar un proceso judicial si creen que han sido víctimas de una injusticia. Esto es esencial para mantener la armonía social y el orden, así como para asegurar el respeto de los derechos humanos y el desarrollo económico. El derecho de acción es un concepto que se origina en el Derecho romano y se ha desarrollado a lo largo de los años para reflejar los cambios en el sistema judicial y las necesidades de las personas. El derecho de acción es un concepto que previene los conflictos y ayuda a garantizar que la justicia prevalezca.

1.1.10.- Las cargas procesales que competen a quien ejerce el derecho de acción

Las cargas procesales son uno de los principales aspectos del derecho de acción. Estos deberían ser conocidos por aquellos que ejercen el derecho de acción, ya que están sujetos a una serie de requisitos procesales. Estos requisitos procesales aseguran que los derechos de los demandantes sean protegidos y se haga justicia. Las cargas procesales varían dependiendo del tipo de acción que se está buscando.

Las cargas procesales también se conocen como requisitos de procedimiento, ya que establecen la forma en que una demanda debe ser presentada y seguida. Estos requisitos son necesarios para asegurar que los derechos de los demandantes sean protegidos y que el proceso sea justo para las partes involucradas. Las cargas procesales generalmente incluyen la notificación a las partes de la demanda, el derecho

de respuesta de la parte demandada, la presentación de evidencia y alegatos, y la presentación de un juicio (Alonso, 2021).

Estas cargas pueden variar dependiendo del tipo de acción que se está buscando. Por ejemplo, si una persona está buscando una acción legal para recuperar una cantidad de dinero, el demandante debe presentar una demanda por el monto reclamado y notificar a la parte demandada. La parte demandada, a su vez, tendrá derecho a presentar una contestación a la demanda y presentar su propia evidencia y argumentos. Una vez que se presenta la demanda y se notifica a la parte demandada, el tribunal designado para el caso deberá decidir si la demanda es válida y si debe ser llevada a juicio.

Si el tribunal determina que la demanda es válida, entonces procederá a organizar un juicio. Durante el juicio, el demandante y la parte demandada podrán presentar su evidencia y argumentos para apoyar sus respectivas posiciones. El tribunal decidirá si los argumentos y evidencias presentadas son suficientes para respaldar la demanda. Si el tribunal determina que los argumentos y evidencias presentadas son insuficientes, entonces la demanda será desestimada y el caso se resolverá sin un juicio (Diz, 2019).

Las cargas procesales también incluyen el deber de las partes de asistir a las audiencias del tribunal, presentar pruebas y documentos al tribunal, y cumplir con los requisitos de los procedimientos judiciales. Estos requisitos deben ser seguidos por todas las partes para garantizar un proceso justo. Además de los requisitos procesales, hay ciertas cargas procesales que también recaen sobre quien ejerce el derecho de acción.

Estas cargas se conocen como cargas de la prueba. Estas cargas procesales requieren que el demandante presente evidencia y argumentos que respalden su demanda. Esta evidencia debe ser clara y convincente para convencer al tribunal de que el demandante tiene un caso válido. Las cargas procesales también pueden variar dependiendo de la jurisdicción en la que se presenta la demanda (Erazo, 2020).

Por ejemplo, algunas jurisdicciones pueden exigir que el demandante presente una declaración jurada para respaldar su demanda. Otras jurisdicciones pueden requerir que el demandante presente documentos adicionales para determinar la veracidad de su demanda. Es importante recordar que las cargas procesales son necesarias para asegurar un proceso justo. Estos requisitos establecen los parámetros para el proceso

y garantizan que los derechos de los demandantes sean protegidos. Por lo tanto, es importante que quienes ejerzan el derecho de acción entiendan los requisitos procesales y cumplan con ellos para preservar sus derechos.

1.1.11.- La declaración de abandono

La declaración de abandono es un concepto clave en el derecho procesal. Se refiere a la situación en la que una parte en una disputa judicial abandona un caso. Esto puede ocurrir de varias formas, como cuando una persona deja de presentar documentos, no comparece a audiencias o deja de responder a documentos. La declaración de abandono también puede darse cuando una parte se desvía de lo que se espera que haga en un corto plazo.

La declaración de abandono tiene consecuencias significativas en el derecho procesal. De acuerdo con la ley, una declaración de abandono significa que una parte se considera como habiendo desistido de cualquier interés en el caso. Esto significa que la otra parte puede obtener una sentencia a su favor sin la aprobación de la primera parte. Esta sentencia se considera vinculante para ambas partes, y se considera que la parte que ha abandonado el caso ha aceptado el resultado (Miranda, 2020).

Además, una declaración de abandono puede tener efectos en la consideración de las cuestiones de fondo. Si una parte abandona un caso, la otra parte puede presentar argumentos de fondo sobre la decisión sin la presencia de la primera parte. Esto significa que la parte que abandona el caso no tendrá la oportunidad de argumentar su punto de vista sobre la situación. Esto a menudo se usa para obtener una sentencia a favor de una parte sin tener que entrar en una discusión de fondo con la otra parte.

En la mayoría de los casos, la declaración de abandono se dará si una parte no responde a los documentos, no comparece a las audiencias o deja de presentar documentos en el transcurso de un caso. El juez puede emitir una declaración de abandono si una parte no ha respondido a los documentos después de un período específico de tiempo. Esto significa que la sentencia emitida por el tribunal será vinculante para ambas partes, aunque una parte haya abandonado el caso (Del Pozo, 2023).

También hay situaciones en las que un tribunal puede emitir una declaración de abandono sin que una parte haya dejado de responder a documentos o comparecido a audiencias. Esto ocurre cuando una parte presenta argumentos jurídicos o de hecho incorrectos o insuficientes. Esto se conoce como una "apelación dilatoria", y el tribunal puede emitir una declaración de abandono si la parte en cuestión no presenta argumentos correctos o suficientes.

En muchos casos, una declaración de abandono se considera irrevocable. Esto significa que, una vez emitida una declaración de abandono, la parte que lo haya hecho no podrá volver a presentar una demanda. Es decir, una vez que se haya emitido una declaración de abandono, la sentencia emitida por el tribunal será vinculante para ambas partes. Asimismo, la parte que ha abandonado el caso no puede presentar una apelación o una nueva demanda para cambiar el resultado del caso (Conci, 2022).

Por supuesto, la declaración de abandono también puede tener consecuencias legales. En algunos casos, la declaración de abandono puede ser usada como prueba de negligencia. Por ejemplo, si una parte abandona un caso sin presentar argumentos adecuados, esto puede indicar que la parte en cuestión no ha tomado todas las medidas necesarias para defender sus intereses. Esto podría ser usado como prueba para apoyar una demanda de negligencia.

En definitiva, la declaración de abandono es un concepto clave en el derecho procesal. Esta declaración significa que una parte en una disputa judicial abandona un caso. Esto tiene consecuencias significativas, como la posibilidad de una sentencia a favor de la otra parte sin la aprobación de la primera parte, y la posibilidad de usar la declaración de abandono como prueba de negligencia. La declaración de abandono también es generalmente irreversible, lo que significa que la sentencia emitida por el tribunal será vinculante para ambas partes.

1.1.12.- El derecho de petición

El derecho de petición es uno de los principales derechos de los ciudadanos y consiste en la solicitud de información o de la realización de un acto administrativo por parte del Estado o de una entidad pública. Esta petición puede ser presentada por cualquier

persona física o jurídica y su objetivo es obtener una respuesta por parte de la entidad solicitante.

En el derecho procesal, el derecho de petición se refiere a la posibilidad de los ciudadanos de presentar una solicitud de información o de una acción en un tribunal de justicia. Esta solicitud es conocida como una petición de juicio y es una forma de recurrir a la justicia para obtener una resolución justa. En muchos países, el derecho de petición es reconocido como uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos y está regulado en la Constitución o en leyes especiales (Marín, 2021).

Esto significa que todas las personas tienen el derecho de presentar una petición ante un tribunal de justicia si consideran que han sido afectadas por una acción ilegal o injusta por parte de una entidad pública. En el ámbito procesal, el derecho de petición es fundamental para garantizar el acceso a la justicia a todos los ciudadanos. Es decir, que cualquier persona, sin importar su condición económica, tiene el derecho de presentar una petición de juicio y de obtener una respuesta justa y rápida por parte del tribunal.

Además, el derecho de petición también es importante para garantizar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Esto significa que los tribunales deben tratar a todos los ciudadanos por igual, sin importar su condición social o económica. Por último, el derecho de petición también es importante para garantizar la transparencia de la justicia. Entonces, los tribunales deben tener acceso a toda la información necesaria para tomar una decisión justa y debe estar disponible para todos los ciudadanos. En definitiva, el derecho de petición es uno de los principales derechos de los ciudadanos y es una herramienta fundamental para garantizar el acceso a la justicia, la igualdad de oportunidades y la transparencia de la justicia. Esta herramienta debe ser utilizada por todos los ciudadanos para buscar una solución justa a sus problemas.

1.2.- Objetivos

1.2.1.- Objetivo general

Determinar como la declaración de abandono afecta el derecho de petición en la realidad procesal ecuatoriana.

1.2.2.- Objetivos específicos

- Fundamentar teórica, doctrinaria y jurisprudencialmente respecto la declaración de abandono.
- Delimitar los elementos que componen el derecho de petición en base a la Constitución y el principio de convencionalidad.
- Establecer los elementos críticos jurídicos en cuanto a la declaración de abandono y la afectación al derecho de petición.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1.- Materiales

La recolección de datos en la investigación cualitativa se basa en la obtención de información precisa, confiable y relevante. Esto se hace a través de la investigación de fuentes primarias y secundarias. Estas fuentes pueden ser documentos, entrevistas, observaciones, encuestas y otros. La información obtenida de estas fuentes se utiliza para identificar y analizar patrones, tendencias, relaciones y otras informaciones importantes.

Las fuentes primarias son aquellas fuentes que son directamente relacionadas con el tema de investigación. Estas fuentes incluyen entrevistas personales, observaciones y documentos. Las entrevistas personales pueden ser realizadas con personas que tienen conocimiento directo sobre el tema. Estas entrevistas se pueden realizar de forma formal o informal. La observación es una herramienta importante para la recolección de datos cualitativos (Piza, 2019).

Esto permite a los investigadores observar el comportamiento de los sujetos y sus reacciones a ciertas situaciones. Los documentos incluyen informes, cartas, memorandos, publicaciones, informes de prensa y otros. Estos documentos proporcionan una visión general y una perspectiva histórica de un tema. Las fuentes secundarias son aquellas fuentes que no están directamente relacionadas con el tema de investigación.

Estas fuentes incluyen estudios previos, publicaciones, libros, artículos, informes y otros. Estos materiales proporcionan información sobre el tema que se está investigando. Los estudios previos pueden ser útiles para comprender los problemas y brindar una base para el trabajo posterior, y, las publicaciones y libros una amplia perspectiva de un tema. Los artículos y los informes proporcionan una mirada al detalle de un tema (Sanguino, 2021).

Tanto las fuentes primarias como las secundarias son importantes para la recolección de datos cualitativos. Estas fuentes proporcionan información precisa, confiable y

relevante. Esto les permite a los investigadores recopilar información de diversas fuentes para construir una imagen completa de un tema. Asimismo, les permite a los investigadores comparar y contrastar fuentes para encontrar información adicional. La recolección de datos cualitativos implica una cantidad significativa de tiempo e investigación (Viorato, 2019).

Esto significa que los investigadores deben tomarse su tiempo para recolectar la información de una manera cuidadosa. Asimismo, deben tener cuidado al seleccionar y usar fuentes. Deben asegurarse de que la información que encuentran sea precisa y relevante para su investigación. En definitiva, las fuentes primarias y secundarias son importantes para la recolección de datos en la investigación cualitativa. Estas fuentes proporcionan información precisa, confiable y relevante. Estas fuentes también permiten a los investigadores construir una imagen completa de un tema. Por último, los investigadores deben tener cuidado al seleccionar y usar fuentes para asegurarse de que la información sea precisa y relevante.

2.1.1.- Técnica de recolección

La entrevista es una de las técnicas más comunes utilizadas en la investigación cualitativa. Esta técnica se utiliza para recopilar información no estructurada y profunda sobre un tema en particular. Esta herramienta permite al investigador examinar con mayor profundidad los temas de interés, así como obtener información que de otra manera no se puede obtener.

Las entrevistas cualitativas son una de las técnicas de investigación más útiles para los investigadores, ya que permiten el examen de temas a un nivel profundo e incluso personal. Esta herramienta les permite a los investigadores examinar las opiniones, pensamientos y sentimientos de los sujetos de la investigación. Esto les ayuda a entender mejor el tema de la investigación (Sánchez, 2021).

Una entrevista cualitativa se realiza en entornos no estructurados y puede tener una duración de entre una y dos horas. Esta técnica es más efectiva cuando se realiza cara a cara, sin embargo, existen algunas entrevistas telefónicas o por correo electrónico que también pueden ser útiles. El investigador debe prepararse para la entrevista con antelación para que la información recopilada sea la más precisa posible.

La calidad de la entrevista depende mucho del investigador. Es importante que el investigador muestre una actitud positiva, abierta y respetuosa hacia el sujeto de la entrevista. El investigador debe establecer una relación de confianza con el entrevistado para que esté cómodo hablando sobre el tema en cuestión. La entrevista debe llevarse a cabo en un lugar tranquilo y sin interrupciones para que el entrevistado se sienta cómodo y pueda expresar sus opiniones y sentimientos con libertad (Borjas, 2021).

Además de la relación entre el investigador y el entrevistado, también es importante que el investigador elabore las preguntas de la entrevista de manera apropiada. Las preguntas deben ser abiertas y no guiar al entrevistado hacia una respuesta en particular. Las preguntas deben ser lo suficientemente específicas para obtener información útil, pero no tan específicas que limiten la respuesta del entrevistado. Es importante tener en cuenta que una entrevista cualitativa es un proceso en el que el entrevistado y el entrevistador interactúan entre sí para obtener información.

Por lo tanto, es importante que el investigador preste atención a todos los detalles durante la entrevista, incluyendo la tonalidad de voz, el lenguaje corporal y el tono de la conversación. Estos detalles pueden proporcionar información importante sobre el tema de la entrevista. Una vez finalizada la entrevista, el investigador debe analizar cuidadosamente la información recopilada para obtener conclusiones. El análisis de la información debe ser cuidadoso y preciso para que los resultados de la investigación sean exactos y confiables (Jseche, 2019).

En definitiva, la entrevista cualitativa es una técnica útil y efectiva utilizada por los investigadores para obtener información profunda y no estructurada sobre un tema en particular. Esta herramienta permite a los investigadores examinar los temas de investigación con mayor detalle y obtener información que de otra manera no se podría obtener. El éxito de la entrevista depende en gran medida de la preparación y de la relación entre el investigador y el entrevistado. Una vez recopilada la información, es importante analizarla cuidadosamente para obtener conclusiones precisas.

2.1.2.- Instrumento de recolección

El cuestionario estructurado es una herramienta indispensable para la investigación cualitativa. Esto se debe a que ayuda a los investigadores a recopilar información de manera consistente y estructurada. Esta herramienta se utiliza para obtener información de manera eficaz y para asegurar que los resultados sean precisos. Un cuestionario estructurado para entrevistas es un conjunto de preguntas diseñadas para recopilar información sobre un tema específico.

Estas preguntas se diseñan para ser respondidas dentro de un período de tiempo predeterminado por los entrevistados. Estas preguntas se diseñan con el objetivo de recopilar información específica sobre ciertos temas. Estas preguntas también se diseñan para ser lo suficientemente abiertas para permitir que los entrevistados proporcionen información adicional además de las respuestas a las preguntas específicas (Alegre, 2022).

Una de las principales ventajas de utilizar un cuestionario estructurado para entrevistas de investigación cualitativa es que permite que los investigadores obtengan información consistente y estructurada. Esto ayuda a los investigadores a comparar y contrastar los resultados de entrevistas similares. Además, los cuestionarios estructurados también ayudan a los investigadores a asegurar que los resultados sean precisos.

Esto es debido a que los cuestionarios estructurados limitan el número de preguntas que se pueden hacer a los entrevistados. Esto también ayuda a los investigadores a asegurarse de que los entrevistados no se vayan por las ramas de sus respuestas. Otra ventaja de los cuestionarios estructurados para las entrevistas de investigación cualitativa es que ayudan a los investigadores a ahorrar tiempo. Esto se debe a que los cuestionarios estructurados permiten que los entrevistados respondan a un conjunto predeterminado de preguntas en un período de tiempo limitado (Piza, 2019).

Esto significa que los investigadores pueden recopilar información de un gran número de entrevistas en poco tiempo. Asimismo, los investigadores pueden realizar un seguimiento de los resultados con mayor rapidez. Los cuestionarios estructurados también son útiles para asegurar que los resultados sean precisos. Esto se debe a que

los cuestionarios estructurados permiten que los entrevistados respondan a un conjunto predeterminado de preguntas.

Es decir, los investigadores pueden asegurarse de que los resultados sean lo más precisos posible. Finalmente, los cuestionarios estructurados también son útiles para garantizar que los entrevistados proporcionen información consistente. Esto se debe a que los cuestionarios estructurados permiten que los entrevistados respondan a un conjunto predeterminado de preguntas. Esto significa que los investigadores pueden asegurarse de que los entrevistados proporcionen información consistente. Esto es especialmente útil para garantizar que los resultados sean precisos (Viorato, 2019).

En definitiva, los cuestionarios estructurados son una herramienta indispensable para la investigación cualitativa. Esto se debe a que los cuestionarios estructurados permiten que los investigadores recopilen información de manera consistente y estructurada. Esto ayuda a los investigadores a asegurarse de que los resultados sean precisos. Además, los cuestionarios estructurados también ayudan a los investigadores a ahorrar tiempo al recopilar información de un gran número de entrevistas en un corto período de tiempo. Finalmente, los cuestionarios estructurados también ayudan a los investigadores a asegurarse de que los entrevistados proporcionen información consistente.

2.1.3.- Población y muestra

La población objeto de estudio en la presente investigación son cinco abogados en libre ejercicio, a los cuales se les realizará una entrevista mediante un cuestionario con preguntas estructuradas, sin embargo, debido al enfoque cualitativo de la investigación, no es necesario determinar una muestra.

2.2.- Métodos

El método analítico-sintético es uno de los métodos de investigación jurídica más utilizados. Se trata de un método de investigación enfocado en la detección de los resultados de la investigación a partir de una mezcla de métodos analíticos y sintéticos. Esto es, se utilizan técnicas de análisis para estudiar y comprender el contenido de la

investigación. Estos métodos analíticos incluyen el estudio de documentos, casos y otros materiales relacionados con el tema que se está investigando.

Además, se incorporan formas sintéticas de abordar el tema, como el uso de entrevistas, encuestas y análisis de datos. El método analítico-sintético de investigación jurídica es una técnica que permite a los investigadores obtener una comprensión más profunda de los temas que están estudiando. El objetivo principal del método analítico-sintético es la recopilación y análisis de información para obtener una visión completa y profunda de un tema específico (Piñero, 2021).

Esta recopilación de información se lleva a cabo utilizando diferentes métodos de investigación, como el estudio de documentos, entrevistas, encuestas y análisis de datos. A partir de esta recopilación de información, los investigadores pueden llegar a conclusiones y hacer afirmaciones sobre el tema que están estudiando. Estos resultados pueden luego ser utilizados para desarrollar leyes, políticas y estrategias relacionadas con el tema.

Una de las principales ventajas del método analítico-sintético de investigación jurídica es que permite a los investigadores abordar los problemas desde una perspectiva más amplia. Esto significa que pueden ver el tema desde diferentes ángulos y formar una mejor comprensión. Por ejemplo, un investigador puede examinar los documentos a fondo para entender mejor la situación legal de un tema (Guzmán, 2021).

También pueden llevar a cabo entrevistas con personas involucradas para obtener una comprensión más completa de la situación. Además, también pueden realizar encuestas para recopilar información de los participantes. Esto les permite construir una imagen más completa del tema y, a partir de ello, tomar decisiones acertadas. Otra ventaja significativa del método analítico-sintético es que les permite a los investigadores utilizar un enfoque multidisciplinario.

Esto significa que pueden utilizar diferentes áreas de conocimiento para abordar un tema. Esto les permitirá abordar el problema desde diferentes perspectivas, e identificar oportunidades de mejora y desarrollar soluciones. Por ejemplo, un investigador puede utilizar la economía para examinar cómo una ley puede afectar a la economía de una región. Finalmente, el método analítico-sintético de investigación

jurídica es una herramienta útil para abordar los problemas legales de una forma sistemática. Esto significa que los investigadores pueden recopilar y analizar información para obtener una visión más completa del tema. Esta herramienta les permite a los investigadores llegar a conclusiones más sólidas y tomar decisiones acertadas.

2.2.1.- Enfoque de la investigación

El enfoque cualitativo de la investigación se ha convertido en una importante herramienta para los investigadores en los últimos años. Esta perspectiva se enfoca en la comprensión de los fenómenos a través de la observación detallada de los participantes en los estudios. Esta investigación no se limita a los datos cuantitativos, sino que también se centra en los aspectos cualitativos.

Esto significa que el investigador presta atención a los procesos y contextos que rodean el tema que está estudiando. Esta perspectiva se usa con frecuencia para comprender mejor la vida, el comportamiento y la experiencia de las personas. La investigación cualitativa es una forma de investigación aplicada que se centra en la recopilación de datos sobre la experiencia, el comportamiento, las motivaciones, los problemas y la cultura de un grupo particular de personas (Roselva, 2020).

Esta metodología de investigación se utiliza para entender mejor el contexto y el significado de los comportamientos, creencias y experiencias de los participantes. El enfoque cualitativo de la investigación es una forma de investigación exhaustiva que se caracteriza por la búsqueda de información profunda y comprensiva sobre un tema. Esto se logra mediante la recopilación de datos a través de entrevistas en profundidad, discusiones en grupo, análisis de documentos y observación directa.

El investigador de enfoque cualitativo debe tomar en cuenta los aspectos humanos, sociales, psicológicos, históricos y culturales de un tema. Esto significa que el investigador debe estar atento a los significados y significados subyacentes, así como a los patrones y procesos que se encuentran detrás de los datos. La investigación cualitativa se caracteriza por el uso de técnicas flexibles de recopilación de datos (Jseche, 2019).

Estas incluyen entrevistas, grupos focales, encuestas, observación en vivo y análisis de documentos. El investigador debe tener una amplia gama de habilidades para recopilar, analizar y comprender los datos. Estas incluyen habilidades de escucha, preguntas abiertas, habilidades de observación y habilidades para interpretar los resultados. Estas habilidades son importantes para comprender los significados, patrones y procesos que rodean al tema que está investigando.

La investigación cualitativa se diferencia de la investigación cuantitativa en que no se centra en medir y contar cosas, sino en comprender los procesos y contextos que rodean los fenómenos que está estudiando. Esta metodología de investigación se basa en la creencia de que los datos cuantitativos no pueden proporcionar una descripción completa de los fenómenos que se estudian. Por el contrario, esta perspectiva se enfoca en la comprensión profunda de los temas que se estudian (Alegre, 2022).

Ahora bien, la investigación jurídica cualitativa es una forma de abordar la investigación de la ley que se basa en métodos cualitativos. Esta forma de investigación busca profundizar en el contexto de la ley de una manera que no se ajuste a una metodología cuantitativa. En lugar de contar con estadísticas, datos y cifras, el enfoque cualitativo intenta comprender la ley desde una perspectiva más subjetiva y profunda.

Esta forma de investigación se centra en la comprensión de la ley desde una perspectiva académica, a través de la observación, el análisis y la interpretación. El enfoque cualitativo se refiere a un enfoque más humanístico de la ley, que busca entender la ley desde la perspectiva de los individuos, los grupos y las instituciones implicadas. Esto implica comprender la ley desde un punto de vista social, político, económico y cultural (Viorato, 2019).

Uno de los principales objetivos de la investigación cualitativa es identificar cómo los individuos, los grupos y las instituciones interactúan con la ley, así como también comprender cómo la ley se aplica en un contexto social, cultural y político específico. Esto implica el uso de métodos cualitativos para recopilar y analizar información, como entrevistas, encuestas, discursos, documentos, análisis de contenido, análisis de discurso y observación participante.

Estos métodos permiten a los investigadores comprender la ley desde una perspectiva más amplia y profunda. El enfoque cualitativo también se puede utilizar para examinar cómo los individuos, los grupos y las instituciones afectan el desarrollo de la ley. Esto puede incluir estudiar la influencia de una determinada institución o grupo en la forma en que la ley se aplica o en cómo se interpreta (Sánchez, 2021).

Esta forma de investigación también puede incluir el examen de la forma en que la ley se usa para regular la conducta humana. Es importante destacar que el enfoque cualitativo de la investigación jurídica es muy diferente de la investigación cuantitativa. La investigación cuantitativa ofrece una visión objetiva de la ley, mientras que el enfoque cualitativo ofrece una visión subjetiva. El enfoque cualitativo es una forma de investigación más amplia y profunda, que permite un análisis más detallado de las interacciones entre los individuos, los grupos y las instituciones y la ley.

En conclusión, el enfoque cualitativo de la investigación jurídica es una forma de abordar la investigación jurídica que se basa en métodos cualitativos. Esta forma de investigación busca profundizar en el contexto de la ley de una manera que no se ajuste a una metodología cuantitativa. Esto implica comprender la ley desde un punto de vista social, político, económico y cultural, así como también examinar cómo los individuos, los grupos y las instituciones afectan el desarrollo de la ley. El enfoque cualitativo ofrece una visión subjetiva de la ley que permite un análisis más detallado de las interacciones entre los individuos, los grupos y las instituciones y la ley.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1.- Matriz de triangulación de conceptos de la entrevista

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ENTREVISTADO	ENTREVISTADO	ENTREVISTADO	ENTREVISTADO	ENTREVISTADO	CONCLUSIONES
A	Preguntas realizadas	Dr. Christian Galarza Abogado libre ejercicio profesión	Dr. Israel Morejón Abogado libre ejercicio profesión	Dr. Estefanie Castillo Abogada libre ejercicio profesión	Dr. Stalin Garcés Abogado libre ejercicio profesión	Dr. Kevin Acosta Abogado libre ejercicio profesión	
	¿Qué fin normativo persigue la figura del abandono?	Evitar que las causas estén represadas, y el trámite sea célere, ya que esto lo dispone el Art.169 de la Constitución.	El fin normativo es el asegurar la tutela judicial efectiva prevista en el Art.75 de la Constitución, y permitir el descongestionamiento de la justicia.	Conforme a la optimización del sistema judicial, por cuando existe densa carga procesal; con la excepcionalidad en materia de derechos del menor	La finalidad en cuanto a la figura del abandono como tal, se representa a que las causas judiciales no se encuentren retrasadas injustificadamente, con el fin de resguardar el principio de economía procesal.	En un Estado constitucional como el ecuatoriano, el fin que debe verificarse es el constitucional. Entonces, el abandono persigue como fin el asegurar la resolución inmediata de las causas.	El abandono tiene por fin asegurar el principio de tutela judicial efectiva, y celeridad. Ya que el abandono impide que las causas se mantengan en la indecisión o limbo, al no arribar a su decisión definitiva.
	¿El abandono según el COGEP, está regulado correctamente?	No está regulado correctamente, ya que se limita la posibilidad de	Considero que está parcialmente regulado adecuadamente, ya	Considero que el abandono es una figura legal que inadmite recurrir al	A mi perspectiva y mediante los cursos que he realizado, he	Su regulación es incorrecta, porque se aplica como sanción a la	Es unánime la consideración de que, la figura del

		ejerger la acción con la misma pretensión.	que, es incorrecto impedir a las personas ejercer la acción correspondiente.	sistema judicial vulnerando a la tutela judicial efectiva.	determinado como conclusión personal que no está regulado, pues vulnera derechos constitucionales al extinguir el derecho de acción y el derecho pretendido.	misma, la imposibilidad de plantear una nueva demanda con las mismas pretensiones, cuando previamente durante dos ocasiones se declaró el abandono.	abandono se encuentra regulada erróneamente en el COGEP, ya que, limita el derecho de acción, de comparecencia ante la justicia.
¿La actual regulación del abandono en el COGEP, vulnera el derecho de petición?	Si lo vulnera, ya que, ante la declaratoria de abandono en dos ocasiones, no se puede volver a presentar una nueva demanda con la misma pretensión.	Desde una perspectiva constitucional si lo vulnera, por cuanto, el acceso a la justicia es un derecho que se materializa cuando las personas ejercen una acción, con lo cual, el COGEP al limitar esta facultad, afecta el derecho de petición.	Conforme la norma constitucional si lo vulnera, por lo tanto, el individuo o colectivo no podrá proseguir con la causa, empero, se podría ingresar una nueva demanda y prevenir el juez de la causa bajo sorteo.	A una manera constitucional si lo vulnera pues se estaría violentando los derechos de tutela judicial efectiva y seguridad jurídica, pues no se podrá presentar una nueva demanda por las mismas pretensiones.	El derecho de petición consiste en la facultad que tienen las personas de ejercer una determinada acción. Si el abandono sanciona su declaratoria en dos ocasiones, con la imposibilidad de presentar una nueva demanda con las mismas pretensiones, entonces se concluye que se vulnera este derecho.	Es unánime la consideración de que el abandono vulnera el derecho de petición, ya que impide a las personas ejercer por tercera ocasión una demanda con las mismas pretensiones que las anteriores, y así no se tutelen derechos vulnerados.	
¿El derecho de petición puede ser restringido?	Considero que no puede ser restringido ya que, la Constitución en el Art.75 establece	Los derechos no pueden ser limitados, sino que la Constitución exige su desarrollo	Considero que no, en sujeción a la Constitución se vulneraría lo establecido en el	Dentro de mi perspectiva considero que no, pues esta la normativa	No puede ser restringido, ni limitado. Esto debido a que, el Estado debe	De acuerdo, al estándar constitucional, al ser la petición o	

		el derecho de acceder a la justicia y, por lo tanto, es intangible.	progresivo. Por lo cual, este tampoco puede ser restringido.	Art. 76, 82, 11, 425 y de más del bloque constitucional.	constitucional resguarda el derecho del acceso a la justicia.	asegurar el acceso a la justicia de las personas. La justicia tiene por fin proteger los derechos de las personas, y limitar la presentación de una demanda con una determinada pretensión, por lo tanto, no debe ser limitada.	acción un derecho, no puede ser restringido ni limitado en ninguna manera, ya que, ello conllevaría una clara vulneración de la constitución en su parte dogmática.
La prohibición de presentar una nueva demanda con la misma pretensión, cuando se ha declarado el abandono por dos ocasiones ¿Es constitucional?	Es inconstitucional, ya que, el Art.11.6 de la Constitución, establece que los derechos son inalienables, y al ser el acceso a la justicia un derecho, no puede ser limitado.	No cumple con el estándar constitucional, ya que tal como indiqué anteriormente, ningún derecho puede ser restringido o limitado, por lo tanto, es inconstitucional.	Si, efectivamente vulneraría a la seguridad jurídica y los presupuestos de la tutela judicial efectiva; acceso a la justicia, debido proceso y materialidad de la resolución o sentencia.	Es inconstitucional pues se vulnera los derechos constitucionales a la seguridad jurídica y tutela judicial efectiva.	En cierta medida es inconstitucional, ya que las personas no pueden acceder a la justicia para que sus derechos sean protegidos o tutelados, ante una afectación de un derecho fundamental.	Es inconstitucional, con fundamento en el Art.11.6 de la Constitución, ya que los derechos son intangibles, y por lo tanto, el COGEP limita este derecho ya que impide la presentación de una tercera demanda con pretensiones similares.	

3.2 Análisis y discusión de resultados

El derecho procesal, centra su estudio en cada uno de los actos que conforman un procedimiento en concreto, analizando su fundamento, objetivo, fines y grado de satisfacción del estándar constitucional. Es decir, el proceso se halla compuesto por varios pasos que se pueden cumplir, y que tienen por objetivo, la solución de una controversia.

En un Estado Constitucional de derechos y justicia como el ecuatoriano, el máximo valor es la justicia. Por lo tanto, todas y cada una de las actuaciones del sistema de administración de justicia, deben velar por su efectivo cumplimiento. Cuando la Función Judicial, y en general el Estado, incumple con este valor, se produce una contradicción o desconocimiento del texto constitucional.

Constitucional, es todo acto que cumpla o satisfaga un derecho, valor, o principio constitucional. Este es un imperativo, del Estado Constitucional, en el que la Carta Magna, prevalece sobre las demás normas que integran el ordenamiento jurídico. En el presente trabajo se analizó si la regulación prevista en el Art.249 del COGEP es constitucional, atendiendo a la regla prevista en el Art.11.6 de la Constitución, ya que los derechos son intangibles y, por lo tanto, limitaciones irrazonables de los derechos, implica un desconocimiento inclusive del fin constitucional del Estado ecuatoriano, en la protección y aseguramiento de derechos fundamentales.

La justicia, es un valor que tiene fundamento constitucional en los Arts. 1 y 169. Este exige que todos los conflictos que tengan lugar en el Estado ecuatoriano sean resueltos atendiendo a los valores, principios, y derechos previstos en la Carta Magna. Con lo cual, el orden constitucional ha asignado a la administración de justicia, la potestad de juzgar y ejecutar lo juzgado, es decir, decidir sobre un asunto o hecho en concreto. Sin embargo, para que la justicia pueda intervenir, es necesario que las personas o justiciables puedan acceder a esta, y la forma a través de la cual lo hacen, es precisamente el ejercicio del derecho de acción. Sin acción, no hay justicia.

El derecho de acción o petición tiene reconocimiento constitucional en el Art. 75 de la Carta Magna. Es decir, el texto constitucional asegura y garantiza, por medio de la tutela judicial efectiva, este derecho. Además, se lo concibe como la facultad que el

ordenamiento jurídico, otorga a las personas, a fin de que, ante un hecho conflictivo, estos puedan comparecer ante la administración de justicia, con una pretensión en concreto, y así sea resuelto, observando los principios y valores constitucionales y legales.

La acción exige la intervención de los órganos jurisdiccionales, quienes deben asegurar la tutela judicial efectiva, de los derechos e intereses. Para ello, estos órganos deben ser imparciales, independientes de otros órganos Estatales, e inclusive observar en la tramitación de la causa en concreto, las garantías judiciales mínimas previstas en el Art. 76 de la Carta Magna, mismo que constituye el límite de actuación del poder y, por otro lado, el estándar mínimo de protección para los ciudadanos, cuando comparecen o enfrentan al poder.

El proceso civil, se halla compuesto por varias instituciones procesales, que tal como se indicó anteriormente, buscan asegurar la resolución de la controversia, atendiendo a la justicia. Una de estas instituciones es el abandono, que se encuentra regulado a partir del Art.245 del Código Orgánico General de Procesos, y para su procedencia se encuentran normados varios presupuestos objetivos.

El abandono implica la sanción que la normativa prevé ante el incumplimiento de del principio dispositivo. Este se encuentra reconocido en el Código Orgánico General de Procesos, y guarda relación con el derecho de petición o acción. Es decir, la sanción ante la falta de impulso obliga a los justiciables que impulsen la correspondiente acción, evitando el represamiento de causas.

Así mismo, el abandono es una institución de orden procesal, creada por el legislador para evitar el represamiento de las causas, y así, la justicia pueda actuar en aquellos casos que requieran solución. La Constitución establece que varios de los principios que rigen el proceso, es la celeridad, en tal sentido, el abandono tiene por fin, dar una respuesta pronta y oportuna a los justiciables.

El abandono, si se encuentra regulado en el Código Orgánico General de Procesos, es decir, se encuentra positivado. Ello no implica, que esté reconocido adecuadamente, ni que cumpla con todos los principios y valores constitucionales. Se debe recordar que el derecho de acción consiste en la posibilidad que tienen los ciudadanos para

comparecer ante los tribunales de justicia, poniendo en conocimiento un hecho en concreto, con una pretensión específica, a fin de que la justicia resuelva el conflicto. Entonces, el abandono según la regulación prevista en la norma procesal civil ecuatoriana impide su ejercicio, cuando inclusive la causa no ha sido objeto de decisión de mérito o fondo. En pocas palabras, pese a que no se resuelve la causa, se impide presentar una demanda, cuando previamente sobre esos hechos, se ha declarado el abandono en dos ocasiones.

Así, el principio dispositivo, se encuentra previsto en el Art.5 del Código Orgánico General de Procesos, estableciendo que las partes que forman parte de un proceso deben impulsarlo. Estas partes son aquellos que intervienen en la relación procesal civil, sin los cuales, no existe proceso. Por regla general, quien comparece ante la administración de justicia, con un hecho, y pretensiones, demandando la resolución del conflicto se lo denomina actor. Mientras que, la parte contraria, contra la cual se presenta dicha acción, se la considera demandado.

En consecuencia, si la acción corresponde al actor y, por lo tanto, se exige su impulso, ya que, de no hacerlo, se aplica la sanción de abandono, se infiere que el impulso de la causa o proceso es una carga procesal. Esta carga, implica no solo el que, una vez presentada la demanda, termine con la citación efectiva al demandado. Ya que, esta carga se irradia de manera transversal a lo largo de todo el proceso.

Las cargas procesales, deben estar normativamente reconocidas, a fin de que sean objetivamente exigibles. Por lo tanto, tal como se indicó previamente, el principio dispositivo, si se encuentra taxativamente, determinado en la ley. Además, estas obligan a que, ante su cumplimiento por las partes procesales, los órganos de administración de justicia cumplan con su obligación de cumplimiento de normas y derechos de las partes, previsto en el Art.76.1 de la Carta Magna.

La sanción para una parte genera a su vez un derecho para la contraria. Es decir, cuando la parte demandada, comparece ante el juez imparcial e independiente, solicitando declare el abandono del proceso, y el juez al aceptarlo, claramente esta situación crea una situación favorable, ya que consecuencia de ello, se termina el proceso de manera extraordinaria.

Las normas procesales, constituyen el medio o instrumento a través de las cuales, es posible la aplicación en concreto de las normas sustantivas. Sin normas procesales, los justiciables no podrían acceder a la administración justicia, y peor aún esperar una sentencia que resuelva el fondo de la causa. Es por ello, que estas normas adjetivas deben cumplir un fin específico. Fin que se encuentra previsto en el Art.169 de la Constitución de la República del Ecuador, es decir, la justicia.

Lo anterior, no implica que los demás principios como celeridad, economía procesal, entre otros, no hayan tenido relevancia para el presente tema en estudio. Ya que, precisamente estos, permitieron fundamentar las razones adicionales por las cuales el abandono como institución jurídica tiene fundamento constitucional. Esto último no implica, que la regulación prevista en el Código Orgánico General de Procesos, se correcta o adecuada. A esta conclusión se arribó a través de una interpretación integral o sistemática.

La acción en general consiste en la facultad u obligación que otorga el ordenamiento jurídico a una persona o grupo de personas, a fin de que comparezcan ante los órganos de justicia, con una o varias pretensiones, y el conflicto sea resuelto. Aquí, lo relevante es que, ante un problema que afecta intereses, el Estado tiene la obligación de resolverlos, de acuerdo al marco normativo vigente. Ello se traduce en el derecho a la tutela judicial efectiva, prevista en el Art.75 de la Carta Magna.

El derecho a la tutela judicial efectiva ha sido desarrollado por la Corte Constitucional del Ecuador. Esto por cuanto, este organismo es el encargado de desarrollar el contenido, alcance y límites de los derechos, valores y principios constitucionales, con el fin de proteger el orden constitucional establecido. Así este derecho guarda íntima relación con las garantías del debido proceso, previstas en el Art.76 de la Constitución de la República del Ecuador.

La tutela judicial efectiva, debe ser observada, aplicada y garantizada en todo tipo de procesos jurisdiccionales. Por lo tanto, la administración de justicia tiene como marco de actuación o límite de intervención este derecho. Sin embargo, al no ser ningún derecho absoluto, son admisibles restricciones proporcionadas. Esta proporción de la restricción es consecuencia del principio constitucional de prohibición de exceso, previsto en el Art.11 de la Constitución de la República del Ecuador.

La prohibición de exceso es una obligación tanto positiva como negativa, dirigida al Estado. La primera, ya que implica que este debe adoptar medidas o políticas positivas tendientes a asegurar el efectivo goce de los derechos y garantías constitucionales. Mientras que el segundo, exige que el Estado, al intervenir a través de sus diferentes órganos, ante una situación en la que pueda vulnerar derechos irracionalmente, se abstenga de hacerlo.

Esta prohibición fue relevante para el presente análisis, ya que también se dirigió al órgano encargado de la producción de normas, es decir, al legislador. Por lo tanto, este en su actuación, debe generar o crear normas que satisfagan principios, valores y derechos constitucionales, propendiendo siempre a la máxima protección de los mismos, y además su progresividad.

La progresividad en el reconocimiento de derechos es consecuencia del tipo de Estado que es el Ecuador. Así, en el Art.1 Constitucional, se lo define como un Estado constitucional de derechos y justicia. Por lo cual, la Carta Magna, y los derechos que reconoce, deben ser aplicados, exigidos, y garantizados por cada una de sus funciones. Inclusive en el caso de que una norma contraríe un valor constitucional, este carece eficacia y validez jurídica.

Este reconocimiento progresivo de los derechos, por otra parte, constituye un límite o barrera para el Estado. Esto por cuanto, en la producción normativa se debe evitar la regresión de derechos, o desconocimiento de los mismos. Es decir, si ya se avanza en el reconocimiento de un derecho, luego, no puede desconocérselo o disminuir su contenido.

La prohibición de regresión de derechos tiene aplicación en cada una de las partes de una ley orgánica, como lo es el Código Orgánico General de Procesos. En tal sentido, cada una de las reformas o modificaciones a la misma, deben buscar el aseguramiento progresivo de derechos, mas no su desconocimiento, ni vacío de contenido normativo, ya que esto es contrario al estándar constitucional fijado.

Esta regresión se produce también cuando al reformar una ley, se crean impedimentos o barreras irracionales, al ejercicio de derechos. Ya se analizó previamente que la acción es un derecho y, por lo tanto, es intangible, inalienable e interdependiente

respecto de los demás. Esta interdependencia exige que en la medida de lo posible al asegurar un derecho no se afecte a otro.

Pero esta no es la regla general, ya que la ponderación como mecanismo de interpretación jurídica, permite resolver las tensiones entre principios o derechos, a fin de que se determine racionalmente el que tiene mayor peso y, por ende, soluciona el caso.

Por lo anterior, debe plantearse la siguiente pregunta: ¿Con la regulación prevista en el Art.249 del COGEP, que beneficio reporta, frente a la restricción que implica? Este es un juicio de proporcionalidad, que necesariamente debe responderse para determinar la constitucionalidad de dicha regulación, ya que, de lo contrario esta podría implicar un exceso y regresión de derechos.

Además, este juicio de proporcionalidad exige un análisis de los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Por lo tanto, en el presente trabajo se realizó dicho examen, a fin de poder concluir si, dicha regulación cumple o no con el estándar constitucional. Ya que, como se insiste, el Ecuador al ser un Estado Constitucional de derechos y justicia, debe propender al efectivo, reconocimiento y goce de los derechos constitucionales.

En el Art.249 del Código Orgánico General de Procesos, se encuentran regulados los efectos de la declaratoria de abandono del proceso. Con lo cual, sobre esta norma se realizará el análisis de proporcionalidad, para así poder determinar su constitucionalidad. Se debe recordar que, la proporcionalidad exige una argumentación profunda respecto del problema planteado. Entonces, el problema que se plantea es el siguiente: ¿Los efectos previstos para el abandono en el Art.249 del COGEP, cumplen o no el estándar constitucional de protección efectiva de derechos?

La idoneidad, consiste en el análisis dirigido a la determinación de la finalidad constitucional que persigue la normas. Es decir, se debe identificar la finalidad en sí de la norma, y luego, determinar si la misma es constitucional o no. Así de cuerdo a las entrevistas realizadas, se tiene claro que, si bien es cierto, el abandono como institución procesal persigue fines constitucionales como celeridad, eficacia, economía procesal y justicia, por otro lado, sus efectos no.

Es decir, no existe razón constitucional alguna para considerar que la sanción de impedimento de presentar una nueva demanda, cuando previamente por dos ocasiones se ha declarado el abandono, busque un fin constitucionalmente válido.

Es menester ahondar en las razones, por las cuales, la regulación de los efectos del abandono, no persiguen un fin constitucionalmente válido. Para ello, en se considerarán los criterios obtenidos por los entrevistados, el estándar constitucional fijado por la Corte Constitucional a través de su jurisprudencia y, por último, la regulación propia de esta norma procesal, es decir, el Código Orgánico General de Procesos.

Así en la sentencia Nro.: 889-20-JP/21, en el párrafo 110, ha establecido que el derecho a la tutela judicial efectiva se halla integrado por tres derechos, estos son: i) acceso a la administración de justicia; ii) debido proceso judicial; iii) ejecución de la decisión. Determinando que el primero de estos se concreta en el ejercicio de la acción, y respuesta a la pretensión planteada.

El acceso a la administración de justicia implica la posibilidad, permisión, facultad y capacidad que otorga el ordenamiento jurídico, para que las personas, puedan presentar un acto de proposición, que generalmente se denomina demanda, y que esta sea aceptada a trámite. Dicha aceptación, implica que el órgano jurisdiccional, conocerá, sustanciará y resolverá las pretensiones planteadas.

En el acceso a la administración de justicia, los justiciables deben observar ciertos parámetros o requisitos, previamente determinados en la ley. Por ejemplo, los previstos en el Art.142 del Código Orgánico General de Procesos, respecto de los requisitos de la demanda.

Estos principalmente se encuentran reconocidos con la finalidad de garantizar el derecho de defensa, como garantía del debido proceso, determinado en el Art.76.7.a.b.c de la Constitución de la república del Ecuador. Además, a fin de que los órganos jurisdiccionales cuenten con los presupuestos fácticos, procesales, y probatorios necesarios, para resolver el conflicto.

Este acceso, no únicamente implica la posibilidad de presentar un acto de proposición, de ejercer la acción, sino también el actuar al servicio de la justicia, que tal como se indicó anteriormente, constituye el mayor ideal y valor del Estado ecuatoriano. Con lo cual, las personas deben evitar la deformación u ocultamiento de hechos, que podrían afectar la calidad de la resolución, beneficiando o perjudicando indebidamente. Esto se concreta en los principios de buena fe, verdad y lealtad procesal, previstos en los Arts.26 y 27 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Como se infiere de lo argumentado, el acceso a la justicia tiene varias implicaciones, tiene reconocimiento constitucional, existe una categorización de este como derecho y, por lo tanto, no puede ser restringido indebida o arbitrariamente, ni aún por el órgano legislativo, a quien le corresponde la producción de normas. En todo caso, el límite constitucional de la actuación legislativa es el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

Ahora, corresponde analizar, cuál es el desarrollo jurisprudencial, que ha desarrollado la Corte Constitucional, respecto de aquellas situaciones que implican la vulneración de este derecho. Es decir, si la restricción es constitucional o no, atendiendo al marco normativo en concreto. Puesto que, solo son admisibles restricciones que comporten un beneficio superior, respecto de la limitación.

Luego, en el párrafo 113 de la mentada sentencia, se identifican las situaciones procesales que implican la violación del derecho de acción, siendo las principales, aquellas barreras e impedimentos irrazonables creados por la administración de justicia. Una de estas categorías irrazonables son las denominadas legales, definidas como aquellos requisitos previstos en la norma, e innecesarios para ejercer la acción.

Los entrevistados unánimemente consideran que el derecho de acción no debe ser restringido, ni limitado normativamente. Debido a que solo a través de su ejercicio las personas pueden acceder a la administración de justicia, y así sus conflictos sean resueltos. Ahora, si esto se concatena con lo desarrollado por la Corte Constitucional en la sentencia Nro.: 889-20-JP/21, se concluye que el imponer trabas o límites para el ejercicio de este derecho, implica una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva.

Por lo anterior, se infiere que la regulación prevista en el Art.249 del Código Orgánico General de Procesos, vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, en el primer y segundo elementos. En el primero ya que establece una barrera irrazonable, al impedir que se pueda ejercer la acción por tercera ocasión. El segundo, en cambio, porque si bien es cierto este incluye la resolución de la causa en un tiempo razonable, el abandono si cumple con este fin constitucional, al evitar que las causas estén represadas, sin embargo, la petición no podría ser conocida.

Respecto del fin normativo que persigue la institución jurídica del abandono, la mayoría considera y centra su análisis en la celeridad en el juzgamiento de las causas puestas a conocimiento de la administración de justicia y, además, evitar el represamiento de las mismas. Es decir, el abandono si persigue un fin constitucionalmente válido, que es el previsto en el Art.169, esto es, eficacia, celeridad y economía procesal. Sin embargo, ello no implica necesariamente que esta institución se encuentre reguladamente correctamente en el COGEP.

En relación a que, si la institución del abandono se encuentra regulada correctamente en el COGEP, la mayoría concluye que no. Esto debido a que esta impone una restricción al derecho de acción, ya que, ante dos declaratorias de abandono, normativamente se impide que los justiciables puedan ejercer la misma acción con pretensión similar. Restricción que tal como se indicó anteriormente, es irrazonable, ya que esta barrera o impedimento, no satisface ningún fin constitucionalmente válido, sino que, por el contrario, implica un menoscabo injustificado del derecho de acción.

Respecto, de que, si la actual regulación del abandono en el COGEP vulnera el derecho de petición, la mayoría concluya que sí. Esto ya que, a más de los argumentos indicados anteriormente, el impedir que los justiciables ejerzan la misma acción con similares pretensiones, cuando previamente se ha declarado el abandono por dos ocasiones, impide que estos puedan acceder a la administración de justicia, y sus derechos e intereses sean tutelados. Es unánime esta consideración e impide a las personas ejercer por tercera ocasión una demanda con las mismas pretensiones que las anteriores, y así no se tutelen derechos vulnerados.

Sobre si el derecho de petición puede ser restringido, los entrevistados en su mayoría consideran que no. En un Estado constitucional de derechos y justicia como el

ecuatoriano, el fin primordial del Estado es la protección y garantía de los derechos fundamentales, evitando restricciones o violaciones a estos de manera irrazonable o excesiva. Es por ello, que el Art.3.1 del texto constitucional impone como deber primordial dirigido al Estado, el garantizar derechos constitucionales.

Por lo tanto, el derecho de petición no puede ser restringido, ya que, por mandato constitucional, previsto en el Art.11.4, ninguna norma integrante del ordenamiento jurídico ecuatoriano puede restringir el contenido de los derechos. Es decir, el abandono al establecer barreras irrazonables para el ejercicio de del derecho de acción, lo vulnera, siendo que ello no es constitucional.

De lo anterior los entrevistados consideran que la regulación prevista en el Art.249 del COGEP, es inconstitucional, ya que restringe el derecho de acción irrazonablemente, sin perseguir ningún fin constitucionalmente válido, sino que menoscaba el ejercicio de este derecho. En un Estado constitucional, su fin primigenio es la máxima protección de derechos fundamentales. Por lo tanto, el Estado a través de esta regulación, no cumple el fin para el que fue creado, y además impide la realización de la justicia.

CONCLUSIONES

En primer lugar, se concluye que la declaración del abandono es una figura procesal importante que se utiliza para terminar anticipadamente el proceso. Esto tiene consecuencias importantes, como la cancelación de las providencias preventivas y la posibilidad de presentar una nueva demanda sobre las mismas pretensiones. Si el demandante presenta una demanda sobre el mismo tema dos veces y el tribunal la declara abandonada en ambas ocasiones, se extingue el derecho y no podrá interponerse nueva demanda. Por último, si el abandono se declara en segunda instancia o en el recurso extraordinario de casación, se tendrá por desistida la apelación o dicho recurso y por firme la resolución recurrida, y se devolverán las actuaciones al tribunal o a la judicatura de donde procedieron.

Asimismo, se concluye que el derecho de acción o petición es un mecanismo para restablecer el orden y equilibrio en las relaciones entre los particulares y el Estado. Esto significa que los particulares tienen el derecho de exigir que el Estado cumpla con sus obligaciones y no afecte los derechos de los ciudadanos. Esta exigencia se materializa a través de una demanda judicial que se presenta ante un órgano jurisdiccional competente. La acción de petición es una herramienta eficaz para hacer valer los derechos constitucionales y legales, así como para defender la integridad de los ciudadanos. Esto, porque el Estado no puede violar los derechos constitucionales sin que los particulares tengan una forma de reclamar. De esta manera, los particulares pueden recurrir a la justicia para exigir que el Estado cumpla con sus obligaciones, así como para defenderse cuando el Estado los afecta.

Por último, se concluye que el derecho de petición es uno de los derechos fundamentales que el Estado ecuatoriano reconoce a sus ciudadanos, previsto en la Constitución de la República del Ecuador. Esta prerrogativa otorga a los ciudadanos el derecho de presentar peticiones individuales o colectivas a las autoridades para solicitar una acción o una respuesta a un asunto de su interés. Es decir, que el Estado no puede restringir el contenido de los derechos, limitando así el derecho de petición. La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 11.4, es clara al respecto: "ninguna norma integrante del ordenamiento jurídico ecuatoriano podrá restringir el contenido de los derechos". Esto significa que el Estado no puede imponer barreras irrazonables al ejercicio del derecho de petición. El establecimiento de tales barreras

sería una violación a la Constitución y constituiría una vulneración del derecho de petición.

RECOMENDACIONES

En primer lugar, se recomienda que el demandante esté siempre atento a la tramitación procesal, para evitar que el tribunal decida declarar la causa abandonada. Si esto ocurriese, es importante que el demandante sepa que no podrá interponer una nueva demanda sobre el mismo tema, y que la resolución recurrida se tendrá por firme. Además, se sugiere que el demandante evalúe los pros y los contras de recurrir una resolución, para evitar que se desista del recurso y se pierda la oportunidad de obtener una sentencia favorable.

Asimismo, se recomienda que los particulares conozcan y entiendan el derecho de acción o petición, ya que es un mecanismo eficaz para hacer valer sus derechos constitucionales y legales, así como para defenderse frente al Estado cuando se afectan sus derechos. Por lo tanto, es importante que se informen sobre los recursos legales a su disposición y busquen ayuda legal si es necesario.

Por último, se recomienda que las autoridades ecuatorianas garanticen el respeto y la protección de los derechos de petición de los ciudadanos, garantizando el libre ejercicio de los mismos. Asimismo, se recomienda que los ciudadanos se informen sobre sus derechos y obligaciones legales, así como sobre los procedimientos para presentar peticiones a las autoridades. De esta forma, se podrá contribuir a la promoción de una sociedad democrática, libre y justa.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Alegre, M. (2022). Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. Una reflexión conceptual. *Scielo Analytics*. <https://doi.org/https://doi.org/10.18004/pdfce/2076-054x/2022.028.54.093>
- 2.- Alonso, M. (2021). El Supremo alivia la carga procesal del lesionado y determina el momento de la aparición del daño en la acción de responsabilidad patrimonial contra el legislador. *Dialnet*.
- 3.- Andrade, D. (2021). El principio de imparcialidad y recusación en la administración de justicia del Ecuador. *Universidad y Sociedad*.
- 4.- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución del Ecuador. Quito, Ecuador.
- 5.- Asamblea Nacional. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Quito, Ecuador.
- 6.- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2005). CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Quito, Ecuador.
- 7.- Borjas, J. (2021). Validez y confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo. *Scielo Analytics*. <https://doi.org/https://doi.org/10.36791/tcg.v0i15.90>
- 8.- Briones, N. (2019). La vulneración a la tutela judicial efectiva por la imputación incorrecta de un delito. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6788151>
- 9.- Cantos, R. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Scielo*.
- 10.- Carrasco, M. (2020). La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva. *IDUS*.
- 11.- Conci, M. (2022). Declaración del imputado. *Revista pensamiento penal*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/>
- 12.- Coronel, C. (2019). Análisis jurídico del abandono procesal desde la vigencia del código orgánico general de procesos. *Dspace*. <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/11762>
- 13.- Del Pozo, M. (2023). Análisis del abandono en materia laboral y su incidencia en el debido proceso y en la seguridad jurídica ecuatoriana. *Scielo Analytics*. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2022.34.16730>

- 14.- Diz, F. (2019). El derecho fundamental a justicia: revisión integral e integradora del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Político*.
- 15.- Durán, M. (2020). La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva. *IDUS. Depósito de investigación Universidad de Sevilla*.
<https://idus.us.es/handle/11441/95911>
- 16.- Erazo, J. (2020). La acción de protección. El daño grave entre particulares. *Dialnet*.
- 17.- Escobar, G. (2021). Los derechos humanos en estados excepcionales y el concepto de suspensión de derechos fundamentales. *Revista de derecho político*.
- 18.- Fuentes, M. (2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador. *Polo del Conocimiento*.
- 19.- Gallegos, R. (2019). El principio de inmediación y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana. *Dialnet*.
- 20.- Gallegos, R. (2019). El principio de inmediación y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana. *Dialnet*.
- 21.- Gutiérrez, H. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Scielo*.
- 22.- Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. *Gestionar. Revista de empresa y gobierno*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.35622/j.rg.2021.04.002>
- 23.- Higuera, D. (2021). Acción de tutela contra providencias judiciales: elementos, condiciones y crítica. *Revista Academia y Derecho*.
<http://biblos.unilibrecucuta.edu.co/ojs/index.php/derecho/article/view/352>
- 24.- Huera, D. (2021). El desistimiento frente al derecho de petición. *Repositorio Uniandes*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13249>
- 25.- Jseche, M. (2019). Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos. *Repositorio digital. Shikii ekirajia*.
<https://repositoryinst.uniguajira.edu.co/handle/uniguajira/467>
- 26.- Lopez, S. (2020). Configuración de los derechos fundamentales y su contenido esencial en el constitucionalismo ecuatoriano. *Scielo*.
- 27.- Marín, J. (2021). El derecho de petición de información en lo que concierne a las operaciones de naturaleza. *RIUCAC. Universidas Católica de Colombia*.

<https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/fee6c6ea-55c1-421e-8619-d29dca38ed79>

- 28.- Martín, F. (2019). El derecho fundamental a justicia: Revisión integral e integradora del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Político*. <https://doi.org/https://doi.org/10.5944/rdp.106.2019.26146>
- 29.- Miranda, A. (2020). Abandono por inasistencia a las audiencias en el sistema procesal oral reguladas por el COGEP. *Contenido digital CIDE*. <http://repositorio.cidecuador.org/handle/123456789/1211>
- 30.- Naula, J. (2020). La acción de protección. El daño grave entre particulares. *Dialnet*.
- 31.- Neira, A. (2019). Tutela colectiva y principios procesales. Las necesarias limitaciones del principio dispositivo en los procesos colectivos. *Scielo*.
- 32.- Piedra, O. (2019). Regulación del Abandono procesal en el COGEP y su conflicto con el Derecho Laboral. *Repositorio Institucional. Universidad de Azuay*. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/8848>
- 33.- Piñero, L. (2021). Enfoque de no escisión en la investigación cualitativa. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7984662>
- 34.- Piza, N. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Scielo Analytics*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000500455&script=sci_arttext&tlng=pt
- 35.- Roselva, N. (2020). Comprensión epistemológica del tesista sobre investigaciones cuantitativas, cualitativas y mixtas. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7407375>
- 36.- Rosero, J. (2019). El objeto de la Institución Jurídica del Abandono y sus efectos en el Derecho Procesal Ecuatoriano. *Repositorio Institucional. Universidad Central del Ecuador*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19761>
- 37.- Sailema, J. (2021). El principio de imparcialidad y recusación en la administración de justicia del Ecuador. *Universidad y Sociedad*.
- 38.- Sánchez, M. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Scielo Analytics*. <https://doi.org/https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>

- 39.- Sanguino, N. (2021). Fenomenología como método de investigación cualitativa: preguntas desde la práctica investigativa. *Revista latinoamericana de metodología de la investigación social*.
http://relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia_como_metodo
- 40.- Vinueza, G. (2019). El procedimiento expedito en contravenciones penales, la tutela judicial efectiva y el debido proceso en el Ecuador. *Dialnet*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7343678>
- 41.- Viorato, N. (2019). La ética en la investigación cualitativa. *Cuidarte*.
<https://revistas.unam.mx/index.php/cuidarte/article/view/70389>